



**CONSTANCIA SECRETARIAL**, Mocoa, 03 de marzo de 2023. Doy cuenta con el presente asunto, que se encuentra pendiente el pronunciamiento de la subsanación de la contestación de la demanda de la pasiva. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

## JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 0107

**Mocoa, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

**Asunto:** ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2022-0069-00**

**Demandante:** JANIER ENRIQUE SÁNCHEZ QUIROZ

**Demandado:** ASISTENCIA MEDICA DEL SUR IPS LTDA.

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a la revisión del trámite procesal, en el cual, se encuentra la necesidad de realizar el respectivo pronunciamiento, bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

#### **1. Respecto a la subsanación de la contestación de la demanda de la parte pasiva.**

De la revisión del expediente se encuentra que, dentro del término concedido legalmente, la parte pasiva **ASISTENCIA MEDICA DEL SUR IPS LTDA. no presentó** la subsanación de la contestación de la demanda respecto a la prueba que no fue glosada, no obstante, en garantía del derecho de defensa se tendrá como contestada la demanda, sin embargo, respecto a la prueba aludida “*Prueba 2 – Pago de Liquidación en dos pagos*” conducirá a no ser tenida en cuenta así sea aportada con posterioridad.

#### **2. Continuación del trámite procesal**

En consideración de lo anterior en aplicación de la vigente Ley 2213 del año 2022, y en uso de los medios tecnológicos de comunicación se dispondrá realizar la audiencia que trata el Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S. mediante el aplicativo de Microsoft Teams. Razón por la cual, se precisan las siguientes pautas para celebrar la diligencia:

- a. La comparecencia se realizará de manera virtual y no se admitirá la presentación personal en el despacho judicial salvo que, con la respectiva antelación de tres (3) días previos a la diligencia, se informe justificadamente a la judicatura el motivo por el cual se deba realizar de manera presencial o mixta.
- b. Se debe contar de manera obligatoria con los medios básicos tecnológicos para la realización de la diligencia: buena y estable conectividad a internet, micrófono, y cámara (en especial la cámara deberá contar con la resolución necesaria para identificar al asistente y el documento de identidad). O en su defecto de no contar con dichos medios se deberá informar con la antelación de tres (3) días previos a la diligencia para determinar por la judicatura la necesidad de realización de la audiencia de manera mixta (presencial y/o virtual) o solicitar los respectivos apoyos necesarios.
- c. Los asistentes (sujetos procesales, apoderados judiciales, testigos y peritos) a la audiencia virtual que se practiquen pruebas deberán acondicionar los espacios físicos y tecnológicos que garanticen la transparencia, imparcialidad, inmediación, e individualización de la prueba.
- d. Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho, dentro de las limitaciones que establece el C. G. del P. y cumpliendo con la remisión de la copia a los demás sujetos procesales.
- e. El aplicativo para realizar la audiencia virtual será Microsoft Teams, el cual, se recomienda ser descargado o el uso mediante web, con la respectiva antelación a la audiencia para evitar dilaciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** por **CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte de la demandada **ASISTENCIA MEDICA DEL SUR IPS LTDA.**

**SEGUNDO: SEÑALAR** la fecha del cuatro (04) de mayo de 2023, a las dos de la tarde (02:00 p.m.), para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria.

**TERCERO: DISPONER** a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_OTEyNzY3MjgtZGMzOS00YTM1LWFIMTktOTg2ZDdjOTE1NWMy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTEyNzY3MjgtZGMzOS00YTM1LWFIMTktOTg2ZDdjOTE1NWMy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d)

**CUARTO:** El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

**QUINTO:** Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia para la celebración de la audiencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*\*\*\*Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 10 del 06 de marzo de 2023\*\*\**

Firmado Por:

**Pilar Andrea Prieto Perez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 001**

**Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855ebe6c765b0c48dff37486b8c0f73c0d76b3409a6b1780269e9195f5a59554**

Documento generado en 03/03/2023 10:02:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**